



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.

Expediente: OTV/LPE/002/2019

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OTV/LPE/002/2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS 2 TERMINALES, 42 ESTACIONES, PATIOS Y TALLERES DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LOS SUCESIVO “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL COORDINADOR GENERAL EL C. DAVID HOLGUÍN BACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OPERADORA” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. LUIS FRANCISCO SANDOVAL LAZCANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

- I. Que en fecha 23 de enero de 2019 se llevó a cabo una Licitación Pública Estatal Presencial de número OTV/LPE/002/2019 por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, de “LA OPERADORA”, relativa a la Contratación de Servicios de Limpieza en las 2 Terminales, 42 Estaciones, Patios y Talleres de la Ruta Troncal 1 (Uno) del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de Febrero al 31 de diciembre de 2019, ofreciendo el C. LUIS FRANCISCO SANDOVAL LAZCANO la mejor propuesta de todas, por lo que en fecha 30 de enero de 2019 “EL COMITÉ” emitió Fallo Adjudicatario a favor del licitante el C. LUIS FRANCISCO SANDOVAL LAZCANO.
- II. Que en fecha 01 de febrero de 2019 “LAS PARTES” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios No. OTV/LPE/002/2019, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, con el objeto de prestar los servicios de Limpieza en Estaciones, Terminales, Patios y Talleres de la Ruta Troncal 1 (Uno) del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, y cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el instrumento en cuestión y en las Bases de la Licitación Pública OTV/LPE/002/2019.
- III. Que según la Cláusula Quinta relativa a la “Vigencia” de “EL CONTRATO”, dicho instrumento se celebró por un tiempo determinado, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

[Firma manuscrita]



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.

Expediente: OTV/LPE/002/2019

"QUINTA. VIGENCIA.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado por lo que será obligatorio para "LAS PARTES" a partir del 01 de febrero que surta efectos hasta el 31 de diciembre de 2019, o bien hasta que "LA OPERADORA" haya recibido a entera satisfacción los servicios y "EL PRESTADOR" haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda, en apego a la cláusula Tercera y Cuarta."

- IV. Que según la vigencia antes descrita, los servicios de limpieza en la Ruta Troncal 1 (Uno) por parte de "EL PRESTADOR" a favor de "LA OPERADORA" terminan el 31 de diciembre de 2019, lo que obliga según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a "LA OPERADORA" a licitar públicamente de nueva cuenta dichos servicios por el ejercicio 2020, sin embargo, y de acuerdo a los tiempos establecidos en los artículos 51 al 71 de dicha Ley, le es imposible a "LA OPERADORA" desarrollar el procedimiento de la Licitación Pública en un término inmediato. Lo que trae como consecuencia que el mes de enero la Ruta Troncal 1 (uno) se encuentre vulnerable en higiene y la necesidad del servicio, por lo que corresponde a la limpieza de las terminales, estaciones, patios y talleres. Es necesario entonces una ampliación al contrato descrito en las cláusulas que anteceden a fin de cubrir parte del primer periodo del 2020 para no alterar los servicios prestados por "LA OPERADORA", mientras esta lleva a cabo el procedimiento correspondiente.
- V. Que es aplicable la Cláusula Décima relativa a las Ampliaciones, donde se establece que "EL CONTRATO" podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes, siempre que el monto de dichas modificaciones no rebase, el 30% de los establecidos originalmente, y se encuentre vigente el contrato en cuestión.

"DÉCIMA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su monto o cantidad de servicios contratados, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre y cuando se encuentre vigente y que dicha modificación no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto que el monto y/o la vigencia originalmente pactados en el presente contrato se modifiquen "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Novena del presente instrumento, en relación con el monto modificado."

- VI. Que en fecha 19 de diciembre de 2019, se reunió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en lo sucesivo "EL COMITÉ", de "LA OPERADORA" en Sesión Extraordinaria para analizar, discutir y acordar la ampliación



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.

Expediente: OTV/LPE/002/2019

de la vigencia de "EL CONTRATO"; en donde "EL COMITÉ" después de analizada y discutida, y con fundamento en el artículo 28, fracciones VIII, artículos 39 y 40, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y la Cláusula Décima de "EL CONTRATO", determinan que es necesaria la Ampliación de "EL CONTRATO" por lo que corresponde a parte del primer periodo del ejercicio 2020, es decir, del 01 de enero al 16 de febrero de 2020, así como la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva por el mes mencionado; por lo que solicitan se efectué el Convenio de Ampliación de "EL CONTRATO" para ser debidamente firmado por los representantes legales de "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

DECLARAN "AMBAS PARTES":

- I. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y representación legal, ratificando todas las declaraciones establecidas en "EL CONTRATO".
- II. Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONTRATO".
- III. Que han determinado la necesidad de Ampliar la Vigencia de la prestación de "LOS SERVICIOS", y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, por lo que expresamente reconocen que no ha mediado dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.
- IV. Desean celebrar el presente Convenio de Ampliación, y para tal efecto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es la AMPLIACIÓN a la vigencia de la Prestación de Servicio de Limpieza en Estaciones, Terminales, Patios y Talleres de la Ruta Troncal 1 (Uno) del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por parte de "EL PROVEEDOR" a favor de "LA OPERADORA", del Contrato de Prestación de Servicios de la Licitación Pública No. OTV/LPE/002/2019 celebrado entre "LAS PARTES", descrito en el apartado de Antecedentes en el numeral romano "I" del presente; en los mismos términos y condiciones pactados en el mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto mensual por la ampliación de "EL CONTRATO", por lo que corresponde al mes de enero será la cantidad de \$255,172.41 (Doscientos cincuenta y cinco mil, ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) sin incluir el

I.V.A, por lo que corresponde al periodo del mes de febrero será la cantidad de \$127,586.21 (Ciento veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) misma que se sujeta a los mismos términos y condiciones de los costos presentados por "EL PRESTADOR" en su propuesta económica de la Licitación Pública No. OTV/LPE/002/2019.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Por lo que corresponde al pago, a favor de "EL PRESTADOR", por la prestación de "LOS SERVICIOS", este se efectuara mediante pago mensual vencido, por lo que corresponde al mes de enero de 2020, por lo que corresponde al mes de febrero de 2020, al día 16, se pagará en ambos dentro de los 20 días naturales siguientes a estos, previa recepción de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de presentar con la factura, la lista de asistencia del mes en cuestión.

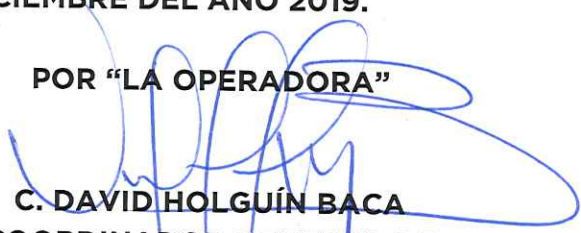
CUARTA.- GARANTÍA.- Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, a favor de Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del presente convenio, el cual se deberá entregar a más tardar 15 días naturales después de la firma del mismo. O bien, ampliar la vigencia de la garantía presentada en relación "EL CONTRATO", por lo que corresponde al mes de enero y febrero de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" reconocen que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 de enero de 2020 y permanecerá vigente hasta el 16 de febrero de 2020.

SEXTA.- "EL CONTRATO", instrumento principal entre la relación contractual de "LAS PARTES", queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR "LA OPERADORA"


C. DAVID HOLGUÍN BACA
COORDINADOR GENERAL DE
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V

POR "EL PRESTADOR"


C. LUIS FRANCISCO SANDOVAL
LAZCANO
POR SUS PROPIOS DERECHOS